

CLÁUSULA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS – TRANSFERENCIAS BASADAS EN UN DECISIÓN DE ADECUACIÓN

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

1. PROTECCIÓN DE DATOS Y NORMATIVA APLICABLE.

Cada país se somete a su normativa interna propia en materia de protección de datos, no obstante, el Encargado de tratamiento como país sujeto a una decisión en la que ha sido reconocido por la Comisión como país que cumple con las medidas de seguridad exigidas por la normativa de protección de datos, específicamente el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se compromete a lo recogido en la siguiente cláusula relativa a la transferencia de datos a las que se tendrá acceso como encargado del tratamiento.

Asimismo, el Responsable del tratamiento se someterá a la normativa de protección de datos tanto europea, cita previamente, como española, siendo ésta la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

2. TRANSFERENCIAS DE LOS DATOS DEL RESPONSABLE AL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

2.1 Información del Encargado al interesado.

En encargado del tratamiento se compromete a facilitar la siguiente información respecto con sus datos a los interesados:

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Se tendrá que facilitar información al interesado cuando el tratamiento de los datos se realice por interés del responsable, encargado o de un tercero.
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso.
- f) Plazos de conservación de los datos.
- g) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- h) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

2.2 Autoridad de control

El encargado del tratamiento cuenta con una o varias autoridades de control independientes con la responsabilidad de garantizar y hacer cumplir las normas en materia de protección de datos, incluidos poderes de ejecución adecuados, de asistir y asesorar a los interesados en el ejercicio de sus derechos, y de cooperar con las autoridades de control de la Unión y de los Estados miembros.

2.3 Confidencialidad de los datos personales

El Encargado del tratamiento se compromete a cumplir con la confidencialidad de los datos personales a los que tiene acceso en virtud del convenio firmado con la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, así como a firmar con sus empleados y/o terceros que tengan acceso a estos datos por su cuenta, de la documentación que conforme a su normativa interna garantice la confidencialidad de los mismos.

2.4 Exactitud de los datos

Si el Encargado del tratamiento tiene conocimiento de que los datos personales que ha recibido son inexactos o han quedado obsoletos, informará de ello al Responsable del tratamiento sin dilación indebida. En este caso, el Encargado colaborará con el Responsable para suprimir o rectificar los datos.

2.5 Registro de Actividades de Tratamiento

El Encargado del tratamiento tendrá que contar con un Registro de los tratamientos que realiza en virtud de los datos a los que accede por cuenta de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. El documento tendrá que ser un análogo al Registro de Actividades de Tratamiento recogido en el artículo 30 del Reglamento General de Protección de datos, y tendrá que incluir lo siguiente:

- a) El nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos.
- b) Los fines del tratamiento.
- c) Una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
- d) Las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;
- e) Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.
- f) Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

2.6 Finalización del tratamiento de los datos

Una vez finalizado el tiempo de vigor del convenio suscrito entre el Responsable y el Encargado del tratamiento se tendrá en cuenta lo recogido en la presente cláusula para los tratamientos posteriores. Una vez finalizado el convenio el Encargado del tratamiento procederá a la supresión de todos los datos a los que haya tenido acceso y tendrá que facilitar un documento al Responsable del tratamiento que acredite que se ha realizado la supresión. Asimismo, en caso de que se haya solicitado por el Responsable del tratamiento se tendrá que proceder a la devolución de forma íntegra de toda la documentación, datos y/o información que se le ha facilitado mientras estuvo vigente el presente convenio. Si el Derecho del país aplicable al Encargado del tratamiento prohíbe la devolución o la destrucción de los datos personales, se compromete a seguir garantizando el cumplimiento de la presente cláusulas y solo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija el Derecho del país.

2.7 Demostración de cumplimiento por parte del Encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento pondrá a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente cláusula permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por la presente cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, el Responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del Encargado del tratamiento.

El Responsable del tratamiento podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas del Encargado del tratamiento y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable. Tanto el Responsable del tratamiento como el Encargado pondrán a disposición de la autoridad de control competente, a instancia de esta, los resultados de las auditorías.

2.8 Seguridad del tratamiento de los datos personales

El Encargado del tratamiento y, durante la transferencia, el Responsable del tratamiento, aplicarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos, en particular:

- a) Protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados (en lo sucesivo, «violación de la seguridad de los datos personales»).

- b) A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para los interesados.
- c) Las partes deberán considerar, en particular, el cifrado o la seudonimización, especialmente durante la transmisión, si de este modo se puede cumplir la finalidad del tratamiento.

En caso de seudonimización, la información adicional necesaria para atribuir los datos personales a un interesado específico quedará, en la medida de lo posible, bajo el control exclusivo del Responsable del tratamiento.

- d) El Encargado del tratamiento solo concederá acceso a los datos personales a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del contrato. Garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria. Tal y como se ha indicado en el apartado 2.3.
- e) En caso de violación de la seguridad de datos, el Encargado del tratamiento adoptará medidas adecuadas para ponerle remedio y, en particular, medidas para mitigar los efectos negativos. Lo notificará al Responsable del tratamiento sin dilación indebida una vez tenga conocimiento de la violación de la seguridad. Dicha notificación tendrá que incluir los siguientes datos:
 - a. Punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - b. Descripción de la naturaleza de la violación (en la que figuren, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y registros de datos personales afectados).
 - c. Consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, especialmente, en su caso, medidas para mitigar sus posibles efectos negativos.
- f) El Encargado del tratamiento deberá colaborar con el Responsable y ayudarle para que pueda cumplir las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679, especialmente en cuanto a la notificación a la autoridad de control competente y a los interesados afectados, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el Encargado del tratamiento.

2.9 Comunicación de los datos por parte del Encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento solo comunicará los datos personales a un tercero siguiendo instrucciones documentadas del Responsable. Por otra parte, solo se podrán comunicar los datos a terceros situados fuera de la Unión Europea (en el mismo país que el Encargado o en otro tercer país; en lo sucesivo, «transferencia ulterior») si el tercero está vinculado en la presente cláusulas o consiente a someterse a este, con elección del módulo correspondiente, o si:

- a) La transferencia ulterior va dirigida a un país sobre el que haya recaído una decisión de adecuación, con arreglo al artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679, que abarque la transferencia ulterior.
- b) El tercero aporta de otro modo garantías adecuadas, bien a la normativa interna en materia de protección de datos de la Unión Europea, o bien, esa comunicación está basada en una decisión de adecuación.
- c) La transferencia ulterior es necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones en el marco de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos.
- d) La transferencia ulterior es necesaria para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.